



VIEDMA, 20 DE FEBRERO DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 20483-EDU-2009 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO

Que en dicho Expediente se tramitan actuaciones referidas al CEM Rural en Entorno Virtual;

Que la Resolución N° 128/10 del Consejo Federal de Educación promueve incluir la ruralidad en la estructura de gobierno considerando esta modalidad educativa en términos de política de Estado, para atender integralmente las necesidades, particularidades y potencialidades de las poblaciones que habitan en zonas rurales;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece, entre otras, la obligatoriedad del nivel medio, para que todos los/as jóvenes puedan ingresar, permanecer y finalizar la educación secundaria;

Que la Educación Rural es la modalidad destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales;

Que la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819, establece en su Capítulo II, Artículo 44° que la Educación Rural debe garantizar *“igualdad de oportunidades de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que habitan las zonas caracterizadas como rurales, en el acceso a los principios y garantías de la presente y a los saberes postulados para el conjunto del Sistema Educativo provincial, a través de propuestas pedagógicas y formas de organización escolar comunes y alternativas”*;

Que los marcos de referencia para las orientaciones de la Educación Secundaria están comprendidos en la Resolución N° 142/11 del Consejo Federal de Educación;

Que por Resolución N° 2864/09, se aprobó la implementación del CEM Rural en Entorno Virtual para estudiantes de parajes alejados y rurales como experiencia educativa;

Que por Resolución 3991/16 se aprobaron las Estructuras Curriculares correspondientes al Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la ESRN y que a partir del ciclo lectivo 2018 es el nuevo plan de estudios de la enseñanza secundaria;

Que en el marco de la *“Experiencia Educativa”* el Centro de Educación Media Rural Entorno Virtual a partir del ciclo lectivo 2018, se denominará **Escuela Secundaria de Río Negro –ESRN- Rural Virtual** conservando el número de Anexo y CUE que actualmente posee;

Que por Resolución N° 2864/09 se crea la figura de Maestro Coordinador de la unidad educativa en los parajes donde funciona esta experiencia educativa;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la experiencia educativa y el desempeño de los Maestros Coordinadores cuentan con el beneplácito de Comisiones de Fomentos, Comunidades, Supervisores, familias y estudiantes, que requieren dar continuidad a los Maestros Coordinadores del CEM Rural en Entorno Virtual;

Que es necesario resignificar los roles y funciones que desempeñan los diferentes actores de la comunidad educativa;

Que para dar continuidad a la clasificación de la JCES los/as docentes que se desempeñen como maestros coordinadores/tutores serán conceptuados de acuerdo a su cargo base en la escuela de origen;

Que en el Art. 7º de la Resolución N° 305/13 y en el Art. 9º de la Resolución 820/13 se establece la relación matrícula-estudiantes en inclusión para la creación de cargos de los Maestros Coordinadores en Sede de los Parajes Rurales;

Que en la sede de los parajes rurales se han integrado estudiantes con discapacidad, siguiendo los lineamientos para la inclusión establecidos por la Resolución N° 3438/11;

Que el Art. 16 de la Resolución N° 551/15 establece que cuando hubiera estudiantes en inclusión y/o una matrícula superior a 20 inscriptos, entre Ciclo Básico y Ciclo Orientado, el Maestro Coordinador deberá documentar la matrícula, según LUA – SAGE, y/o enviar el Informe Psicopedagógico obrante en el legajo del estudiante y el certificado de discapacidad correspondiente, a la Dirección de Educación Secundaria para evaluar la asignación de un Maestro Coordinador más para la sede;

Que la propuesta pedagógica implica garantizar la presencia de los/as jóvenes en las sedes, mejorar la calidad de las interacciones pedagógicas entre pares y entre estudiantes y profesores a fin de construir saberes relevantes para sus propios proyectos de vida, presentes y futuro;

Que la ESRN entiende la necesidad de pensar nuevas condiciones pedagógicas y de generar otros formatos posibles asistiendo a una red de comunicación e intercambio de experiencias y de saberes, que permitan trabajar con criterios comunes para la Educación Secundaria Rural Virtual y que brinden igualdad de oportunidades a los adolescentes y jóvenes que habitan las zonas rurales;

Que es política del estado rionegrino construir una escuela secundaria que dé respuestas a las necesidades de todos los/as jóvenes propiciando la formación de recursos humanos que permitan contribuir al desarrollo socio-productivo de la región;

Que para acompañar la concreción del proyecto de vida de cada estudiante resulta apropiado especializar el ciclo orientado en Ciencias Naturales o Turismo;

Que los /las estudiantes de segundo y tercer año podrán elegir alguna de las orientaciones adoptadas como plan de estudios de la ESRN Rural Virtual;



Que la Educación Secundaria Orientada en Turismo propone profundizar, ampliar y contextualizar saberes desarrollados en el campo de la formación general que, desde diferentes aportes y perspectivas, se vinculan al potencial turístico de nuestro país y, en particular, de cada provincia y región; colaboran en la formación política y ciudadana, propiciando que los estudiantes asuman al turismo desde una perspectiva creativa, sustentable, participativa y multidimensional -económica, jurídica, social y ambiental; y contribuye al reconocimiento, la puesta en valor y la salvaguarda del patrimonio;

Que la Orientación en Ciencias Naturales aporta a la formación política y ciudadana del estudiante promoviendo el desarrollo de saberes para asumir una actitud crítica y propositiva sobre problemas socialmente relevantes vinculados con intervenciones humanas que promuevan la equidad social, el equilibrio ecológico, el cuidado del ambiente y la promoción de la salud, desde una perspectiva integradora que incluya diversas miradas, además de la científica;

Que los estudiantes que hayan cursado de 5to año en el ciclo lectivo 2017 y en años anteriores, adeudando asignaturas/espacios curriculares del Plan de Estudios cursado, deberán presentarse a las instancias de acreditación de saberes en las fechas que indica el Calendario Escolar, que así mismo los títulos que se otorguen a los estudiantes de quinto año reflejarán en su denominación el Plan de Estudios cursado y aprobado;

Que con motivo de respetar las Orientaciones/Modalidades elegidas por los alumnos que en el corriente año se encuentran transitando el 4º (cuarto) año, resulta necesario establecer que los mismos realizarán el cursado del 5º (quinto) año con el plan de estudios de la Orientación de la ESRN que contemple a la Orientación/ Modalidad que venían transitando, sin tener en cuenta la orientación que haya sido elegida para la implementación del nuevo plan de estudios en el ciclo lectivo 2018;

Que se debe prever que los estudiantes del CEM Rural Entorno Virtual finalizarán el proceso de promoción del año escolar 2017 una vez concluido el período complementario de febrero y la correspondiente instancia de Previos, Libres y Equivalencias.

Que aquellos estudiantes que por aplicación de la normativa vigente se encuentren en condiciones de acogerse a la Resolución N° 755/15 (cuarta materia), transitarán el período de complementación y acreditación de saberes de marzo del 2018 para finalizar la promoción del ciclo lectivo anterior;

Que, además, se debe prever la homologación de los estudios cursados por aquellos/as estudiantes que cursen en el nuevo plan de estudios de la Escuela Secundaria de Río Negro Rural Virtual, habiendo desarrollado otra estructura curricular anterior; atendiendo a que se considera a los aprendizajes suficientes y significativos para el tránsito hacia la nueva estructura;

Que es necesario articular, integrar y ordenar una serie de normativas para la vida escolar, delimitando las áreas de intervención, las responsabilidades individuales y colectivas y las formas de institucionalización del acto educativo en el que participan directivos, docentes, no docentes, estudiantes y familias en el entorno virtual;

Qué se realizarán las adecuaciones propias a la ruralidad en entorno virtual, de la Resolución N° 4617/17 -Régimen Académico-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario otorgar a la ESRN Rural Virtual una organización en la carga horaria docente acorde a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la modalidad rural y del entorno virtual a los efectos de optimizar el funcionamiento de la ESRN en lo administrativo y pedagógico– didáctico;

Que la Supervisión respectiva publicará y ofrecerá las vacantes correspondientes al Mapa Curricular del Ciclo Básico y el Ciclo Orientado –carga horaria de los profesores en Sede Central-, en las instancias públicas de ofrecimiento de cargos y horas;

Que es necesario garantizar la continuidad de la ESRN Rural Virtual, generando una estructura perdurable en el tiempo e integrada en la Educación Secundaria Obligatoria, derecho que debe garantizarse a todos los habitantes de la provincia de Río Negro;

Que resulta necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de marzo de 2018 de la Resolución N° 2864/09 lo concerniente a la denominación del CEM Rural Entorno Virtual.-

ARTICULO 2°.- APROBAR que a partir del 01 de marzo de 2018 la nueva denominación “*Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual - Modalidad Pluriaño*” conservando el número de CUE y Anexo que actualmente posee.-

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, a partir del 01 de marzo de 2018 las Estructuras Curriculares de todos los planes de estudios en las sedes/anexos del CEM Rural Entorno Virtual.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, para la ESRN Rural Virtual la estructura curricular de la Formación General y de la Formación Específica en Ciencias Naturales y Turismo del Anexo I Resolución 3991/16.-

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de marzo de 2018 de la Resolución N° 2864/09 lo concerniente a la denominación del Maestro Coordinador de las sedes-parajes rurales.-

ARTICULO 6°.- APROBAR que a partir del 01 de marzo de 2018 la nueva denominación “Tutores” de las sedes/parajes.-

ARTICULO 7°.- DAR CONTINUIDAD en el marco de la Experiencia Educativa, a partir del 25 de febrero de 2018 y hasta el día anterior a las Asambleas de Interinatos y Suplencias 2019, a los docentes que ejercieron los cargos de Maestro Coordinadores de las sedes de los parajes rurales durante el ciclo lectivo 2017 que figuran en el ANEXO I de la Resolución N° 646/16.-



ARTICULO 8°.- ESTABLECER que la situación de revista de los Tutores en sede del paraje rural, será de cumplimiento efectivo, condicional, y cesará el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias del Ciclo Lectivo 2019 o con anterioridad a la misma en caso que el desempeño no se corresponda con las pautas de funcionamiento de la ESRN Rural Virtual.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que las misiones y funciones de los Tutores en sede de los diversos parajes, serán las que conforman el ANEXO IV de la Resolución N° 1352/14 y las del Anexo I de la Resolución N° 4617/17, con las adecuaciones propias de la modalidad virtual.-

ARTICULO 10°.- DAR CONTINUIDAD, en lo concerniente a la relación matrícula-estudiantes en inclusión para la creación de cargos de Tutores, al Artículo 7° de la Resolución N° 305/13 y al Artículo 9° de la Resolución N° 820/13.-

ARTICULO 11°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, a partir del día posterior al Período de Complementación y Acreditación de Saberes, toda normativa vigente vinculada a la evaluación, acreditación y promoción.-

ARTICULO 12°.- ESTABLECER la homologación de los estudios cursados por los/as estudiantes que se inserten en la nueva estructura de escuela secundaria, habiendo desarrollado otra estructura curricular anterior.-

ARTICULO 13°.- DETERMINAR que los alumnos que en el ciclo lectivo 2017 transitaron el 4° (cuarto) año, en caso de ser promovidos, cursarán su último año de estudios con la Estructura Curricular del Ciclo Orientado de la ESRN que contemple la Estructura Curricular de la Orientación/Modalidad cursada en 4° (cuarto) año en el ciclo lectivo 2017.-

ARTICULO 14°.- ESTABLECER que los estudiantes que hayan cursado 5to año en el 2017 y en años anteriores, adeudando asignaturas/espacios curriculares del Plan de Estudios cursado, deberán presentarse a las instancias de acreditación de saberes para completar las Unidades Curriculares pendientes de aprobación y se titularán con la denominación del Plan de Estudios cursado y aprobado.-

ARTICULO 15°.-IMPLEMENTAR en la ESRN Rural Virtual la Resolución N° 4617/17, con adecuaciones propias de la modalidad rural virtual.-

ARTICULO 16°.- CREAR, a partir de la presente, hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias del Ciclo Lectivo 2019, el cargo que a continuación se detalla:

- Un (1) Cargo de Secretario 3ra Turno Mañana.

ARTICULO 17°.- DAR CONTINUIDAD en el marco de la experiencia educativa al cargo de referente informático (Creación Res. 551/16), el cual será condicional hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias del Ciclo Lectivo 2019, y cuya carga horaria la desempeñará en el turno que funcione la ESRN Rural Virtual, en sede central.-

ARTICULO 18°.- DETERMINAR que la ESRN Rural Virtual, a partir del ciclo lectivo 2018, incluirá modelos de itinerancia docente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 19°.- CREAR, a partir del 20 de febrero de 2018 en la ESRN Rural Virtual, y hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2019 los cargos docentes a término, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 20°.- ESTABLECER que los cargos mencionados en el Anexo I conllevan la obligatoriedad de la salida a las sedes/parajes en concordancia al carácter itinerante de la ESRN Rural Virtual.-

ARTICULO 21°.- DETERMINAR que los horarios para los estudiantes de todas las sedes-anexos, son los que figuran en el Anexo II de la presente resolución, donde se establecen 5 (CINCO) horas reloj por turno escolar.-

ARTICULO 22°.- DETERMINAR que los docentes de la sede central deberán permanecer on-line en los horarios que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 23°.- ESTABLECER que los contenidos producidos por los docentes de sede central (clases, trabajos prácticos, documentos de trabajo, programas, planificaciones, informes, exámenes, material bibliográfico, etc.) deberán enmarcarse en la Resolución N° 945/17 y quedarán registrados y archivados en la plataforma del campus virtual, no pudiendo ser borrados del mismo por el/los docentes que los generaron.-

ARTICULO 24°.- CREAR a partir del 20 de febrero de 2018 y hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2019, Un (1) cargo de Tallerista en Creaciones Audiovisuales, con una carga horaria de 9 hs reloj, para el acompañamiento a la propuesta pedagógica en el marco de la plataforma y formación permanente en el uso de herramientas audiovisuales, propias de la lógica de la configuración de la clase virtual (Editor de imagen y sonido- Diseño gráfico digital, etc)

ARTICULO 25°.- ESTABLECER que las herramientas y el equipamiento para el desarrollo del Taller en Creación Audiovisual, en referencia a la producción (grabación) y postproducción y distribución, deberán ser insumo del tallerista.-

ARTICULO 26°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior y Atlántica I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes, a los establecimientos, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 827
DES/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 827

ESRN RURAL VIRTUAL

Unidades Curriculares	Cargos/horas reloj					
	Cargo 1	TURNO	TURNO	Cargo 2	TURNO	TURNO
Matemática	25	M	T	25	M	T
Lengua y Literatura	25	M	T	25	M	T
Comunicación	9	M	T	-	-	-
Educación Física	25	M	T	16	M	T
Segundas Lenguas	25	M	T	16	M	T
Geografía	25	M	T	16	M	T
Historia	25	M	T	16	M	T
Filosofía	25	M	T	25	M	T
Ciudadanía	25	M	T	-	-	-
Economía	16	M	-	9	-	T
Biología	25	M	T	16	M	T
Física	25	M	T	16	M	T
Química	25	M	T	16	M	T
Teatro	25	M	T	-	-	-
Música	25	M	T	-	-	-
Artes Visuales	25	M	T	-	-	-
Antropología Cultural	25	M	T	-	-	-
Ciencias de la Tierra	25	M	T	-	-	-
Turismo	25	M	T	16	M	T



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 827

CICLO BÁSICO (ESTUDIANTES 1º y 2º Año)

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	EDUCACION EN MATEMATICAS	EDUCACION EN LENGUA	EDUCACION EN LENGUAJES ARTISTICOS	EDUCACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	EDUCACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
2					
3					
4					
5	EDUCACION EN SEGUNDAS LENGUAS	EDUCACION EN SEGUNDAS LENGUAS	TALLER DE VIDA ESTUDIANTIL		

CICLO ORIENTADO (ESTUDIANTES 3º AÑO)

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	EDUCACION EN MATEMATICAS	EDUCACION EN LENGUA	EDUCACION EN LENGUAJES ARTISTICOS	EDUCACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	EDUCACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
2					
3					
4					
5	FORMACION ORIENTADA	FORMACION ORIENTADA	TALLER DE VIDA ESTUDIANTIL	EDUCACION EN SEGUNDAS LENGUAS	EDUCACION EN SEGUNDAS LENGUAS

CICLO ORIENTADO (ESTUDIANTES 4º AÑO)

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	EDUCACION EN MATEMATICAS	EDUCACION EN LENGUA	EDUCACION EN LENGUAJES ARTISTICOS	EDUCACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	EDUCACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
2					
3					
4	EDUCACION EN SEGUNDAS LENGUAS	FORMACION ORIENTADA	TALLER DE VIDA ESTUDIANTIL	FORMACION ORIENTADA	FORMACION ORIENTADA
5					



CICLO ORIENTADO (ESTUDIANTES 5º AÑO)

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	EDUCACION EN MATEMATICAS	EDUCACION EN LENGUA	FORMACION ORIENTADA	FORMACION ORIENTADA	FORMACION ORIENTADA
2					
3					
4	EDUCACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	EDUCACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	TALLER DE VIDA ESTUDIANTIL		EDUCACION EN SEGUNDAS LENGUAS
5					